Nota DNC N° 20005 /2021

Asunción, 22 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385874
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REVITALIZACIÓN PLAZA CENTRAL GRAL. AQUINO Y MCAL. LÓPEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE - AD REFERENDUM 2021
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que el actual convenio modificatorio llevado a cabo mediante Adenda N° 03 no podrá difundirse debido a la correlatividad que existe entre el actual proceso y el proceso antecedente ingresado en el módulo de "prórroga" materializado mediante Adenda N° 02 con expediente número 319579 con estado retenido. Solicitamos a la Convocante subsanar el antecedente previo (EXP. N° 319579) de manera a proseguir con el actual proceso.
2. Solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/2019 que en su ARTÍCULO 42. Dice *"Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03".* La simple mención de la normativa no es suficiente.
3. Considerando lo dispuesto en la Circular DNCP Nº 14/ 2021, solicitamos que las documentaciones remitidas sean refrendadas por las nuevas autoridades municipales, asimismo, solicitamos la remisión del acto administrativo de proclamación de dichas autoridades.
4. Consultamos a la Convocante a que se atribuye el diferencial de precio presentado entre la instalación de circuito cerrado estipulado en el contrato original (Gs. 28.846.800) y el reemplazo propuesto mediante Informe de Fiscalización para Adenda bajo la denominación "provisión de cámaras de circuito cerrado" y sus anexos el cual es expresado de manera numérica mediante Adenda N° 03 en (Gs. 85.456.649).
5. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: glsanchez